



——— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ———

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fideicomisos del Ministerio Agricultura, Ganadería y Alimentación

Secretaría de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI–

Guatemala, marzo 2018

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
Marco Legal aplicable	4
Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, DECRETO 50-2016..	5
Calidad de Sujetos Obligados	8
Objetivo General.....	9
Aspectos metodológicos.....	9
HALLAZGOS GENERALES	10
HALLAZGOS ESPECÍFICOS.....	13
Fideicomiso 1: “Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, Área de Guatemala –PRODERT-”	13
Fideicomiso 2: “Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje”	13
Fideicomiso 3: “Crédito Rural”	13
Fideicomiso 4: “Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-”	13
Fideicomiso 5: “Fideicomiso Proyectos Productivos de la Población Desarraigada”	14
Fideicomiso 6: “Fideicomiso para el Desarrollo Rural Guate Invierte”	14
Fideicomiso 7: “Fideicomiso Administración de Carteras”	14
Fideicomiso 8: “Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco”	14
Fideicomiso 9: “Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa”	15
Fideicomiso 10: “Formación de Recurso Humano”	15
Fideicomiso 11: “Fondo Nacional de Desarrollo FONADES”	15
RECOMENDACIONES.....	16

INTRODUCCIÓN

- i** La Constitución de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en poder de las entidades públicas, el libre acceso a las entidades del Estado y el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.
- i** La **Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-**, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de **autoridad reguladora** en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental corresponde al Magistrado de Conciencia la facultad constitucionalmente establecida de supervisar la administración pública.
- i** El presente informe se refiere a la supervisión de los sujetos obligados que tienen legalmente la calidad de **fideicomitentes** de uno o varios fideicomisos, con el objeto de que publiquen en sus portales institucionales lo establecido en **el artículo 10, numeral 15 y 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública**.
- i** El universo incluido en el informe de supervisión se constituye con las entidades que figuran como **fideicomitentes**, de acuerdo con los registros del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas. La publicación de la información no es requerida ni obligatoria a los bancos o sociedades financieras establecidos en el país y autorizadas por la Junta Monetaria que actúen con **FIDUCIARIOS**, por no ser sujetos obligados de acuerdo con la LAIP.
- i** *El fideicomiso es un contrato mercantil, por medio del cual el cliente (fideicomitente), transfiere a un banco (fiduciario), ciertos bienes o derechos (patrimonio fideicometido), con el fin de que dicha institución los administre y entregue sus rendimientos al beneficiario (fideicomisario). El fiduciario administra los bienes con base a lo estipulado en la escritura y con base a las instrucciones del cliente o fideicomitente.*
- i** El Código de Comercio, en el artículo 766 hace referencia al fideicomiso como: “El Fideicomitente transmite ciertos bienes y derechos al fiduciario, afectándolos a fines determinados. El fiduciario los recibe con la limitación de carácter obligatorio, de realizar solo aquellos actos exigidos para cumplir los fines del fideicomiso. (Código de Comercio artículos 766-793).
- i** Las obligaciones de publicidad activa a los sujetos obligados, cuando se refiere a los recursos públicos manejados bajo la figura de fideicomisos, es distinta e independiente de lo establecido en las normas presupuestarias vigentes para cada año fiscal. Se hace referencia a dicha normativa en el informe con el objeto de reforzar las obligaciones de rendición de cuentas, sin embargo, esta obligación es sujeta de la fiscalización directa de la Contraloría General de Cuentas.
- i** En el presente informe se requiere a cada entidad pública del gobierno central, autónoma o descentralizada **que legalmente figure como fideicomitente**, que publique como parte de la información de oficio de su respectiva entidad, LA TOTALIDAD DE LOS FIDEICOMISOS A TRAVÉS DE LOS CUÁLES SE MANEJAN RECURSOS PÚBLICOS, atendiendo al artículo 10, numeral 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Marco Legal aplicable

Los sujetos obligados deben mantener actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, la información que la LAIP establezca como información de oficio, atendiendo a su naturaleza, para que la misma sea consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos. Esta información si bien es cierto, es generada por las respectivas **Unidades Ejecutoras, la publicidad de la misma es responsabilidad del sujeto obligado/fideicomitente/cliente.**

Cuando la información sea publicada directamente por la Unidad Ejecutora y la misma cuente con un portal electrónico para manejo del fideicomiso, bastará con publicar dentro de la información de oficio del sujeto obligado, la referencia, enlace o link para que la información pueda ser consultada. Esta información debe estar ordenada conforme a los principios de sencillez que la Ley establece, e identificada como Información Pública para que pueda ser ubicada en el portal o página electrónica.

Como mínimo dentro de la información que generan las Unidades Ejecutoras de los Fideicomisos constituidos con fondos públicos, deberá poderse consultar en el portal o página web de la Autoridad Superior o Sujeto Obligado, o con referencia direccionada a la página propia del fideicomiso, el destino de dichos recursos, las modalidades de compra –cotizaciones y licitaciones-, gastos administrativos y operativos. **(Artículo 10, numeral 21).**

Independientemente del status del fideicomiso (vigente, liquidación o vencido); se mantiene la obligación de publicar el destino de los recursos y actualizar cualquier cambio en este sentido; particularmente si se generan adquisiciones y gastos administrativos y financieros. Cuando no existan tales gastos, bastará con aclarar en la publicación que no hubo movimiento, al menos cada cuatrimestre. La Ley de Acceso a la Información Pública, no hace referencia al estatus del fideicomiso; por lo que se mantiene la obligación en tanto exista ejecución de recursos.

Adicionalmente, los fideicomisos a través de los cuáles las entidades autónomas o del Organismo Ejecutivo implementen programas sociales, deberán incluir en la publicación lo dispuesto en el numeral 15 artículo 10, en relación a *“los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos”*. Dado lo anterior, **no se consideran información reservada o sujeta a garantía de confidencia el detalle de los beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias.** Esta información debe estar accesible en los portales y actualizada en los próximos 30 días en las que se produzcan cambios.

No existe una ley específica que regule los fideicomisos constituidos con fondos públicos, sin embargo, existen normas presupuestarias y otras disposiciones dispersas que les son aplicables y que sirven de base para el presente informe. Los recursos financieros que el Estado asigne con obligación de reembolso a sus entidades descentralizadas y autónomas para que los inviertan en la realización de proyectos específicos de beneficio social y que produzcan renta que retorne el capital invertido, podrán darse en fideicomiso. Asimismo, los fondos sociales

podrán ejecutar sus proyectos bajo dicha figura. Los fideicomisos se constituirán en cualquier Banco del sistema nacional y podrán no reembolsables, reembolsables o de garantía.

Son responsables de los fideicomisos, las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las Municipalidades que por ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras, a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, quienes además establece la ley serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones. Todo lo anterior según lo establecido en la **Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, DECRETO 50-2016**; disposiciones vigentes para el año 2018.

Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, DECRETO 50-2016

ARTICULO 84.- Responsables de los fideicomisos. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las Municipalidades que por ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras, a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las entidades referidas, son responsables de velar porque se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal vigente.

La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria y el cumplimiento de la normativa aplicable, será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda.

ARTICULO 85.- Obligaciones de las entidades públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado. En adición a las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, las entidades responsables de los mismos deberán:

1. Hasta la liquidación del fideicomiso:

a) Obtener dictamen del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Fideicomisos, previo a modificar o extinguir los contratos de fideicomiso.

b) Remitir mensualmente los estados financieros definitivos al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Fideicomisos, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, por medios informáticos y otros que se establezcan, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente.

c) Requerir al fiduciario y poner a disposición de la Contraloría General de Cuentas, los órganos competentes del Ministerio de Finanzas Públicas y las Unidades de Auditoría Interna de la institución que ejerza la representación del Estado como fideicomitente, la documentación relativa a las operaciones del fideicomiso, cuando dichas instituciones lo soliciten por escrito.

d) Regularizar los bienes que se adquieran con los fondos del fideicomiso, de acuerdo a la normativa vigente.

2. Cuando los fideicomisos se encuentren vigentes, las entidades responsables deberán, en adición a las disposiciones anteriores:

a) Ejercer el derecho de fiscalizar, supervisar o auditar las actividades de los contratos de fideicomiso, de conformidad con lo establecido en los mismos.

b) **Elaborar informes cuatrimestrales de conformidad con la naturaleza del fideicomiso**, utilizando los formatos que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas.

Los informes deberán ser enviados en formato físico y electrónico a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Fideicomisos, dentro del mes siguiente al cierre de cada cuatrimestre, y deberán contener como mínimo:

i. **Ejecución física y financiera de los fideicomisos;**

ii. **Detalle de las adquisiciones, así como las contrataciones de bienes, servicios u obras realizadas con fondos del fideicomiso, y las obligaciones y compromisos financieros que están pendientes de pago y/o regularización al cierre de cada cuatrimestre;**

iii. En el caso de los fideicomisos crediticios, un informe de la situación detallada de la cartera; y,

iv. Documento narrativo sobre el cumplimiento de metas y calidad del gasto en el período de que se trate.

c) Publicar los informes cuatrimestrales a los que se refiere la literal anterior y los estados financieros, en los portales web de cada entidad responsable de la ejecución de los fideicomisos.

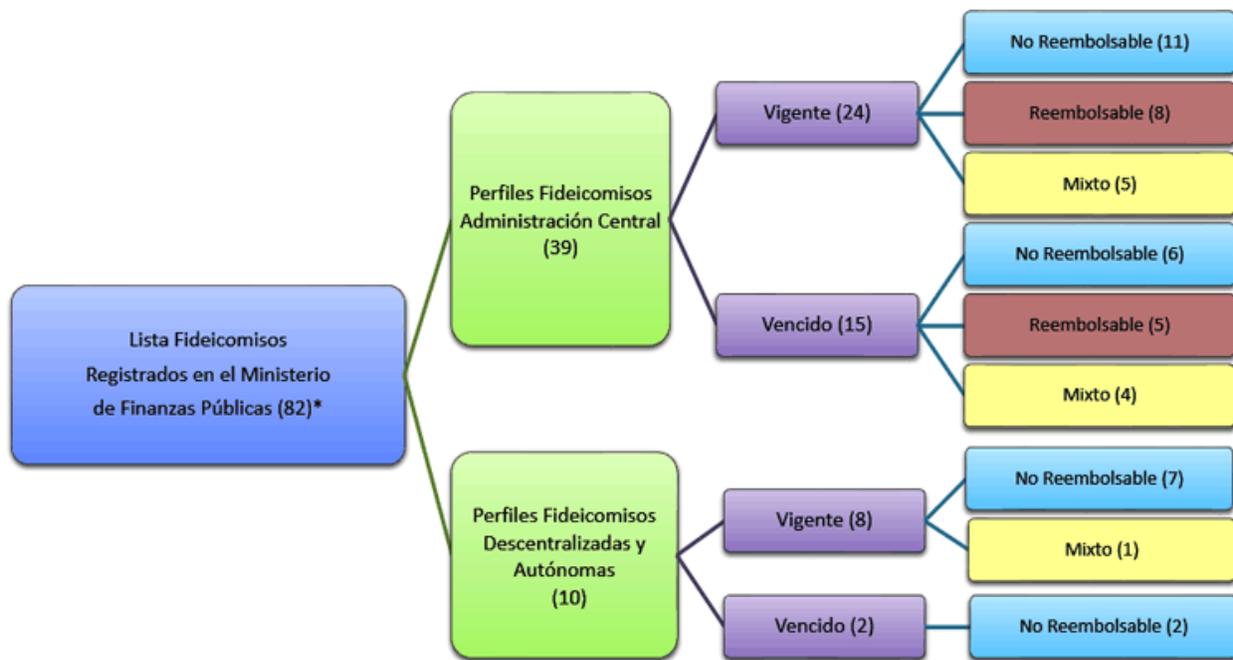
La Dirección de Fideicomisos publicará la información consolidada, en el portal web del Ministerio de Finanzas Públicas.

En ambos casos, la publicación deberá **realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento** del plazo de la obligación.

d) Requerir al fiduciario y poner a disposición de la Dirección de Contabilidad del Estado, Dirección Financiera y otras dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas que lo requieran, la documentación de respaldo de las operaciones financieras, contables y de cartera efectuadas por el fideicomiso, para los efectos que corresponda según la normativa específica vigente.

Se exceptúan de esta obligación, los aportes que por disposición legal se reciban del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en calidad de transferencia.

e) Registrar, cuando corresponda, la información relativa a los proyectos de inversión y su avance físico y financiero en el Sistema de Información de Inversión Pública (SNIP), conforme a la legislación y normativa vigente.



Fuente: Minfin, <http://www.minfin.gob.gt/index.php/2012-07-24-21-40-20/inventario-de-fideicomisos-publicos>

Alcance de la Rectoría del Ministerio de Finanzas Públicas en Materia de Fideicomisos

1. Gestionar la constitución de fideicomisos;
2. Reglamentar, registrar y controlar la operación de los fideicomisos públicos de primer grado;
3. Requerir y recibir informes;
4. Supervisar la ejecución física y financiera,
5. Proporcionar información relacionada con los fideicomisos públicos de primer grado

Calidad de Sujetos Obligados

Las entidades establecidas en el artículo 6 de la LAIP son sujetos obligados y deben publicar como parte de la información de oficio lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 atendiendo a su naturaleza. **Para efectos del presente informe, únicamente se está supervisando el cumplimiento del artículo 10, numerales 21 y 15 según corresponda.**

NO.	DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO	VIGENTE HASTA	FIDEICOMITENTE	DISPONIBILIDADES EN MILES DE QUETZALES AL 31 ENERO 2018
1	Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, Área de Guatemala -PRODERT	10/03/2018	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Q. 30,911.25
2	Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje	04/05/2024	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Q. 90,323.52
3	Crédito Rural	03/09/2021	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Q. 42,757.16
4	Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria - FONAGRO-	22/09/2019	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Q. 5,217.33
5	Fideicomiso Proyectos Productivos de la Población Desarraigada	10/12/2026	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Q. 1,588.17
6	Fideicomiso para el Desarrollo Rural Guate Invierte	19/06/2030	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Q. 81,106.92
7	Fideicomiso Administración de Carteras	31/05/2020	Ministerios de Finanzas Públicas; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Q. 3,221.97
8	Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco	23/10/2026	Ministerios de Finanzas Públicas; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Q. 70,768.20

9	Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa *	09/08/2009	Ministerios de Finanzas Públicas; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Q1,201,728.01
10	Formación de Recurso Humano*	13/11/2016	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Q904,685.89
11	Fondo Nacional de Desarrollo FONADES*	28/11/2016	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Q1,856,790.20

*Datos actualizados hasta junio 2017 obtenidos de la Contraloría General de Cuentas.

Objetivo General

- Supervisar los portales electrónicos de los sujetos obligados que tienen legalmente la calidad de **fideicomitentes** de uno o varios fideicomisos, con el objeto de verificar que publiquen en lo establecido en el artículo 10, numeral 15 y 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Aspectos metodológicos

Dado que no se realiza una supervisión integral de las obligaciones de transparencia a las que está sujeto el sujeto obligado, sino únicamente a lo indicado en el objetivo general, se realiza la siguiente consideración metodológica:

1. **¿Publica la información de la totalidad de fideicomisos en los que el sujeto obligado es fideicomitente?** Se aplica la fórmula con una ponderación total de 30 puntos, según el número de fideicomisos en los que aparezca el sujeto obligado como fideicomitente.
2. **¿Publica para cada fideicomiso en los que el sujeto obligado es fideicomitente el destino total de los recursos, modalidad de compra y gastos administrativos y operativos?** Se evalúan 5 aspectos (destino total, cotizaciones, licitaciones, gastos administrativos y gastos operativos)
3. Si aplica por la naturaleza del fideicomiso, se publica la información establecida en el artículo 10, y numeral 15 (Montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos). Cuando no aplique por no manejar programas similares a los descritos en este numeral, no se tomará en cuenta en la valoración.

4. Se encuentra la información actualizada (independientemente del estatus del fideicomiso), al menos cuatrimestralmente. Cuando el fideicomiso este en liquidación o vencido y que no tenga movimiento al menos en un año, no será obligatorio la actualización. Valoración 20 puntos.
5. **¿De no publicar la información en el portal del sujeto obligado dentro de su información de oficio, direcciona o establece un enlace para que la información sea consultada en una página distinta?** En este caso la información se verifica en la página a la que se direcciona al usuario, y se aplica la tabla de supervisión.
6. La totalidad de la valoración es **de 100 puntos**, pudiendo tener un promedio de cumplimiento si maneja más de un fideicomiso.

SUJETO OBLIGADO:	Publica la información de la totalidad de fideicomisos donde es fideicomitente	Publica información numeral 21 (3 elementos)	Publica información numeral 15 (*)	Está la información actualizada (al menos cuatrimestral)	Direcciona en su publicación de oficio a otra página o portal
Fideicomitente	Si - No 30/30 puntos	Si - No 25/25 puntos	Si - No/ No aplica 25/25 puntos cuando aplique	Si - No 20/20 puntos	Si - No SIN VALORACIÓN

*Si no aplica la información del artículo 15 se valora con 50/50 el numeral 21 en lugar de 25 puntos.

HALLAZGOS GENERALES

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Fideicomitente en 10 Fideicomisos

Nombre del Fideicomiso	Publica la información de la totalidad de fideicomisos donde es fideicomitente De 0 a 30 pts.	Publica numeral 21 (3 elementos) De 0 a 25 pts.	Publica información numeral 15 De 0 a 25 pts.	La información está actualizada (al menos cuatrimestral) De 0 a 20 pts.	Direcciona en su publicación de oficio a otra página o portal	TOTAL
Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la	30/30	50/50	N/A	20/20	NO (Porque lo tienen publicado en el numeral 21 de su propia página)	100

Región del Trifinio, Área de Guatemala -PRODERT						
Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje	30/30	20/50	N/A	20/20	NO (Porque lo tienen publicado en el numeral 21 de su propia página)	70
Crédito Rural	30/30	20/50	N/A	20/20	NO (Porque lo tienen publicado en el numeral 21 de su propia página)	70
Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria - FONAGRO-	30/30	50/50	N/A	20/20	NO (Porque lo tienen publicado en el numeral 21 de su propia página)	100
Fideicomiso Proyectos Productivos de la Población Desarraigada	30/30	20/50	N/A	20/20	NO (Porque lo tienen publicado en el numeral 21 de su propia página)	70
Fideicomiso para el Desarrollo Rural Guate Invierte	30/30	20/50	N/A	20/20	NO (Porque lo tienen publicado en el numeral 21 de su propia página)	70

Fideicomiso Administración de Carteras	30/30	20/50	N/A	20/20	NO (Porque lo tienen publicado en el numeral 21 de su propia página)	70
Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco	30/30	20/50	N/A	20/20	NO (Porque lo tienen publicado en el numeral 21 de su propia página)	70
Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa *	0/30	0/50	N/A	0/20	NO (Porque lo tienen publicado en el numeral 21 de su propia página)	0
Formación de Recurso Humano*	Sin movimiento	Sin movimiento	Sin movimiento	Sin movimiento	NO (Porque lo tienen publicado en el numeral 21 de su propia página)	S/M
Fondo Nacional de Desarrollo FONADES*	Sin movimiento	Sin movimiento	Sin movimiento	Sin movimiento	NO (Porque lo tienen publicado en el numeral 21 de su propia página)	S/M
Promedio nivel de cumplimiento						68.88/100

Fuente: Elaboración propia con base a supervisión individual. No se toma en cuenta para el promedio los fideicomisos que se reportan sin movimiento.

HALLAZGOS ESPECÍFICOS

Fideicomiso 1: “Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, Área de Guatemala –PRODERT-”

Artículo 10, numeral 21: Hay una anotación que indica Por medio de la RESOLUCIÓN No. AG-802-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, se RESUELVE: Iniciar la extinción del Fideicomiso. Sin embargo tienen publicada la información correspondiente a este numeral.

Actualización: Se supervisó el 27/11/2017

Fideicomiso 2: “Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje”

Artículo 10, numeral 21: El título bajo el cual se encuentra publicada la información relacionada a este fideicomiso es “*Fideicomisos DIAPRYD*” lo que dificulta relacionar las siglas con el nombre completo que aparece hasta que uno entra al apartado. Lo ideal sería que se ponga el nombre completo o bien las siglas con el nombre completo entre paréntesis, para que sean fácilmente identificables las siglas con el fideicomiso al que se haga referencia.

Luego, aunque tienen publicada la mayoría de la información requerida en el numeral 21 del artículo 10 no tienen publicadas las cotizaciones ni licitaciones. Tampoco hay una justificación que establezca que por alguna razón no les es aplicable. La información que sí publican se encuentra publicada en el portal del MAGA.

Actualización: Se supervisó el 20/11/2017

Fideicomiso 3: “Crédito Rural”

Artículo 10, numeral 21: Tiene la información publicada en el portal del MAGA. Aunque tienen publicada la mayoría de la información requerida en el numeral 21 del artículo 10 no tienen publicadas las cotizaciones ni licitaciones. Tampoco hay una justificación que establezca que por alguna razón no les es aplicable.

Actualización: Se supervisó el 20/11/2017

Fideicomiso 4: “Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-”

Tiene publicado todo el artículo 10 en la pestaña de Fideicomisos que aparece inmediatamente debajo de la información pública de oficio del artículo 10 y 11.

Artículo 10, numeral 15: Tienen un cuadro donde se desglosan las transferencias realizadas a diferentes asociaciones y cooperativas, aunque solo está el cuadro (sin título que diga que se refiere únicamente a

transferencias) se infiere por el desglose presupuestario que se encuentra en el numeral 8, pero es recomendable que se modifique el formato para establecerlo. Asimismo que se pueda hacer una justificación de que no se manejan subsidios o becas, pues el numeral claramente establece las tres modalidades y es necesario indicar no aplicabilidad y justificación según corresponda.

Artículo 10, numeral 21: Está el título del fideicomiso y luego aparece la información pública de oficio. Tiene justificación que no hay información de las cotizaciones y licitaciones porque en el ejercicio fiscal no se realizaron dentro de los procesos administrativos ningún proceso de cotización o licitación.

Actualización: Se supervisó el 20/11/2017

Fideicomiso 5: “Fideicomiso Proyectos Productivos de la Población Desarraigada”

Artículo 10, numeral 21: Aparece la información publicada en el numeral 21 del artículo 10 (información pública de oficio del MAGA). Aunque tienen publicada la mayoría de la información requerida en el numeral 21 del artículo 10 no tienen publicadas las cotizaciones ni licitaciones. Tampoco hay una justificación que establezca que por alguna razón no les es aplicable.

Actualización: Se supervisó el 20/11/2017

Fideicomiso 6: “Fideicomiso para el Desarrollo Rural Guate Invierte”

Artículo 10, numeral 21: Aparece la información publicada en el numeral 21 del artículo 10 (información pública de oficio del MAGA). Aunque tienen publicada la mayoría de la información requerida en el numeral 21 del artículo 10 no tienen publicadas las cotizaciones ni licitaciones. Tampoco hay una justificación que establezca que por alguna razón no les es aplicable.

Actualización: Se supervisó el 21/11/2017

Fideicomiso 7: “Fideicomiso Administración de Carteras”

Artículo 10, numeral 21: Aunque tienen publicada la mayoría de la información requerida en el numeral 21 del artículo 10 no tienen publicadas las cotizaciones ni licitaciones. Tampoco hay una justificación que establezca que por alguna razón no les es aplicable.

Actualización: Se supervisó el 20/11/2017

Fideicomiso 8: “Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco”

La información se encuentra en el desplegado del MAGA del numeral 21 donde el título que aparece es **Informes Cuatrimestrales** (Última actualización 06/03/18).

Artículo 10, numeral 21: Aparece la información publicada en el numeral 21 del artículo 10 cuando se abre el documento en zip. Aunque tienen publicados los informes requeridos por la ley de presupuesto, no tienen publicadas las cotizaciones ni licitaciones. Tampoco hay una justificación que establezca que por alguna razón no les es aplicable.

Actualización: Se supervisó el 20/11/2017 y se revisó el 15/03/2018

Fideicomiso 9: “Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa”

El fideicomiso ya se encuentra vencido (09/08/2009) sin embargo hasta julio 2017 aún contaba con disponibilidad de Q1,201,728.01.

Actualización: No se supervisó porque no se encontró información en el portal del MAGA, ni se encontró información en portal independiente que pertenezca únicamente al Fideicomiso.

Fideicomiso 10: “Formación de Recurso Humano”

El fideicomiso ya se encuentra vencido (13/11/2016) sin embargo hasta junio 2017 aún contaba con disponibilidad de Q904,685.89 y la información pública de oficio se encuentra Sin Movimiento, según establecen los formatos publicados, razón por la cual la información publicada de este fideicomiso no fue calificada.

Actualización: Se supervisó el 27/11/2017 y se revisó el 15/03/2018

Fideicomiso 11: “Fondo Nacional de Desarrollo FONADES”

El fideicomiso ya se encuentra vencido (28/11/2016) sin embargo hasta junio 2017 aún contaba con disponibilidad de Q1,856,790.20. Tienen publicada una tabla en Excel donde se establece una justificación por cada uno de los 29 numerales establecidos en el artículo 10 donde se establece que para el presente ejercicio fiscal (el publicado corresponde al año 2016) no se contó con asignación presupuestaria y por lo tanto no tienen información que publicar al respecto.

Se recomienda actualizar la información al año 2017, pues si bien es cierto el fideicomiso estaba vigente hasta noviembre 2016, todavía cuentan con disponibilidad económica, por lo que la obligación de publicación de información de la Ley de Acceso a la Información Pública sigue vigente hasta que este haya sido liquidado.

Actualización: Se supervisó el 27/11/2017

RECOMENDACIONES

La información sobre fideicomisos publicada en la página del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación www.maga.gob.gt al momento de llevarse a cabo la supervisión (Noviembre 2017) tenía publicada la información de algunos de sus fideicomisos en el numeral 21 del desglose del artículo 10 y otros en un apartado diferente dedicado a Fideicomisos, lo cual dificulta su consulta y puede causar confusión.

Este año que se procedió a hacer una breve revisión de algunos fideicomisos, se pudo constatar una reorganización dado que ya se encuentra toda la información de los fideicomisos únicamente en el numeral 21 de la Información Pública de Oficio.

Sin embargo, la información -en el orden que se encuentra- aún es difícil de ubicar en la página:

1. Hay algunos fideicomisos que tienen su propio apartado dentro del numeral 21 para desplegar la información como: FONAGRO, FONADES, GUATEINVIERTE y DIAPRYD.
2. Los estados financieros de ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS se despliegan en el título: “**Estados Financieros** (Última actualización 19/02/18)”.
3. Hay otros que se despliegan en el título “**Informes Cuatrimestrales** (Última actualización 06/03/18)”: CAFETALERO, CRÉDITO RURAL, POBLACIÓN DESARRAIGADA, PRODERT, ADMINSTRACION DE CARTERA.
4. Y luego en el título “**Resumen de Fideicomisos con Fondos Públicos** (Última actualización 07/02/18)” aparece el reporte que genera SICOIN para el numeral 21 pero únicamente con los datos de FONACON.
5. Por último hay dos pestañas donde aparece la información del PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL ORIENTE y PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA LA REGIÓN DEL NORTE -PRODENORTE- respectivamente.

En la supervisión del cumplimiento por parte de los sujetos obligados (artículo 6, numeral 1) se requiere al fideicomitente (independientemente de la unidad ejecutora) la publicación de la información de oficio que corresponda.

Dado que no es posible supervisar el cumplimiento de la obligación indicada con base a los principios de sencillez fundantes de la Ley de Acceso a la Información Pública; se recomienda establecer una aclaración general del estatus de los fideicomisos a cargo del Ministerio, indicando para los artículos que correspondan en el artículo 10 la información requerida.

En caso de que la información conste en un portal electrónico, y dado que no es posible que los usuarios o interesados en la información conozcan dónde se publica la misma; como mínimo se debe re direccionar a los usuarios para que pueda consultarse desde la página del Ministerio la Información de oficio que por ley corresponde al sujeto obligado. **Esta información debe estar en el apartado de información pública de**

oficio, ya que es independiente de las obligaciones que se tienen a partir de legislación en materia presupuestaria.

Por tanto, se recomienda que en el portal electrónico del Ministerio aparezca publicado un listado con los Fideicomisos en los que aparece como Fideicomitente y de ese listado se pueda hacer un enlace a la página donde puede encontrarse la información publicada de cada fideicomiso o se publique la información directamente, **atendiendo los principios de sencillez y celeridad de la Ley.**

Aunque hay mucha información que aparece en el apartado de Fideicomisos, con lo cual se cumple con las obligaciones presupuestarias, pero no aparece la información de los fideicomisos en los que el Ministerio aparece como fideicomitente. La información establecida en la Ley de Acceso a la Información Pública, que es la que debe publicarse en el numeral 21 del artículo 10, es una obligación con la que aún no se cumple en su totalidad.